

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR  
EL AYUNTAMIENTO PLENO DE PÁJARA EL  
DÍA 2 DE MARZO DE 2018**

**ASISTENCIA**

**- Alcalde Presidente:**

Don Rafael Perdomo Betancor

**-Concejales:**

Don Farés Roque Sosa Rodríguez

Doña Lucía Darriba Folgueira

Don Jorge Martín Brito

Doña María Soledad Placeres Hierro

Don Manuel del Corazón de Jesús Alba Santana

Doña Damiana del Pilar Saavedra Hernández

Don Alexis Alonso Rodríguez

Don Jordani Antonio Cabrera Soto

Don Pedro Armas Romero

Don Juan Valentín Déniz Francés

Don Domingo Pérez Saavedra

Doña Jennifer María Trujillo Placeres

Don Guillermo Nicanor Concepción Rodríguez

Don Santiago Agustín Callero Pérez

**AUSENTES:**

Doña Rosa Bella Cabrera Noda

Doña María de los Ángeles Acosta Pérez

**Secretaria General**

Doña Claudia Ravetllat Vergés

En Pájara y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las nueve horas del día dos de marzo de dos mil dieciocho, se reúne el Pleno de la Corporación Municipal bajo la Presidencia del Sr. Alcalde titular, Don Rafael Perdomo Betancor y con la asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y en primera convocatoria, para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente por Decreto de la Alcaldía nº 593/2018, de 27 de marzo.

Actúa de Secretaria la titular de la Corporación, doña Claudia Ravetllat Vergés, que da fe del acto.

A efectos de votación, se hace constar que la Corporación está integrada por diecisiete miembros de hecho y de derecho, incluido el Alcalde Presidente.

Válidamente constituida y abierta la sesión por la Presidencia, seguidamente se entra a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día:

**PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA PRECEDENTE.**

Se trae para su aprobación el borrador del acta correspondiente a la sesión del Ayuntamiento Pleno celebrada el día 1 de febrero de 2018, de carácter ordinario.

Formulada por la Presidencia la pregunta de si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a los borradores de las actas en cuestión, y no habiéndose formulado ninguna, se consideran aprobadas de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

**SEGUNDO.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS PARA LA FINANCIACIÓN, REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y REFORMA DE LA PISCINA MUNICIPAL DE MORRO JABLE.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejalía Delegada de Deportes, de fecha 27 de febrero de 2018, que se transcribe literalmente:

**“PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE**

**PRIMERO.-** *Visto que mediante acuerdo Plenario de 25 de Julio se acordó:*

*“Primero.- Aprobar el Proyecto de Explotación del contrato administrativo de gestión de servicios públicos para la financiación, redacción de proyecto de ejecución de las obras de adecuación y reforma de la Piscina Municipal de Morro Jable (término municipal de Pájara) y su posterior explotación bajo la modalidad de concesión, considerando las alegaciones que han sido presentadas, y conforme resulta modificado en el expediente a la vista de las mismas.*

*Segundo.- Publicar la presente resolución en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Pájara y en el Portal de la Transparencia, considerando que se dará publicidad del mismo en el momento que se aprueben los pliegos del contrato y ello ya obligará a dar la publicidad oportuna del mismo en el DOUE, BOE y BOP.”*

**SEGUNDO.-** *Visto que mediante acuerdo Plenario de fecha de 25 de Julio de 2017, se acordó:*

*“Primero.- Ratificar el contenido del Decreto de Alcaldía 2003/2017, dando inicio al expediente de contratación del contrato de gestión de servicios públicos para la financiación, redacción y ejecución de las obras de adecuación y reforma de la piscina municipal de Pájara y su posterior explotación bajo la modalidad de concesión administrativa.*

*Segundo.- Exponer al público la memoria y informe justificativo de la estructura de costes durante un plazo de 20 días naturales y remitirlo a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa para que elabore en su caso el informe perceptivo que debe obrar en el procedimiento.”*

**TERCERO.-** Visto que la memoria de estructura de costes aprobada por el Pleno fue objeto de exposición pública durante el plazo reglamentario establecido al efecto, habiéndose publicado en los diarios oficiales correspondientes.

**CUARTO.-** Visto que el mismo fue remitido a la Junta Consultiva de Contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 9.7 del Real Decreto 55/2017, la Junta Consultiva de Contratación administrativa deberá evacuar el informe preceptivo en un plazo no superior a veinte días. No habiéndose emitido el informe dentro del plazo legal establecido al efecto, esta administración entiende que puede proseguir con los trámites en cuanto que ha cumplido con la obligación de remisión y ha esperado el plazo legal de emisión del informe, habiéndose por ende, producido los efectos del silencio positivo de conformidad con el artículo 80, 24 y 22 de la Ley 39/2015, de Procedimiento administrativo común, y ello en los términos de la memoria del concejal y el alcalde del Ayuntamiento de Pájara de fecha de 26 y 27 de febrero respectivamente, considerando asimismo la advertencia de la Secretaria General de la Corporación de fecha de 27 de febrero de 2018.

**QUINTO.-** Visto que de conformidad con los artículos 110 y 111 del TRLCSP, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba la Ley de Contrato del Sector Público: “el expediente deberá referirse a la totalidad del objeto del contrato, y al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato, el certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, y la fiscalización previa de la intervención, en su caso, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre; y visto que en el expediente se justificará adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato... Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.” Visto que de conformidad con dicho artículo el expediente se encuentra completo obrando todos sus documentos en el mismo

En su virtud, esta Concejalía, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, eleva al pleno de las Corporación, la siguiente

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

Primero.- Aprobar el expediente administrativo del contrato de gestión de servicios públicos para la financiación, redacción del proyecto de ejecución de las obras de adecuación y reforma de la piscina municipal de Morro Jable

Segundo.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán la contratación del punto dispositivo precedente, en los términos obrantes en el expediente de su razón.

Tercero.- Aprobar el gasto con cargo a la partida del presupuesto en vigor indicada en la retención de crédito obrante en el expediente.

Cuarto.- Publicar en el Diario Oficial de la Unión Europea, Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de Las Palmas y en Perfil de contratante, el anuncio de licitación para que durante el plazo de cincuenta y dos días naturales los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes, significándoles a los interesados

que contra los pliegos aprobados, así como contra el anuncio de su publicación, podrán interponer, sin perjuicio de cualquier otro que estimen procedente:

1.- Recurso potestativo de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento de Pájara, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 124 de la Ley 39/15 de Procedimiento Administrativo Común.

2.- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de las Palmas en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del recurso contencioso-administrativo en tanto no se resuelva, expresamente o por silencio, el recurso de reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto, art. 116.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Recurso extraordinario de revisión ante el mismo órgano administrativo que dicta el presente acuerdo en los casos y plazos previstos en el art. 125 de la misma Ley, concretamente, cuatro años desde la fecha de notificación de la resolución impugnada cuando se trata de la causa 1ª, y tres meses, a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que lo sentencia judicial quedó firme, en los demás casos.”

Teniendo presente el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, Economía, Hacienda y Patrimonio, de fecha 27 de febrero de 2018, por el Sr. Alcalde se abre turno de debate.

Se explica brevemente por la Secretaria General el trámite del global que se somete a aprobación del Pleno, haciendo especial referencia a su informe jurídico obrante en el expediente, en relación a la posibilidad de proseguir con la tramitación del expediente, sobre la vista de la falta de informe de la Junta Consultiva a la clausula de revisión de precios.

Interviene a continuación Don Pedro Armas quien pone de manifiesto su abstención puesto que no están de acuerdo en la forma en que se ha articulado el expediente para la apertura de la piscina, Si bien si considera que deba abrirse la piscina, de hecho a su criterio, ya debería de estar abierta.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, con cuatro (9) votos a favor (PSOE y CC), cinco (5) abstenciones (Grupo Mixto-AMF; PP; NC-IF) y un (1) voto en contra (Grupo Mixto-PPM), lo que implica mayoría absoluta legal, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el expediente administrativo del contrato de gestión de servicios públicos para la financiación, redacción del proyecto de ejecución de las obras de adecuación y reforma de la piscina municipal de Morro Jable

Segundo.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán la contratación del punto dispositivo precedente, en los términos obrantes en el expediente de su razón.

Tercero.- Aprobar el gasto con cargo a la partida del presupuesto en vigor indicada en la retención de crédito obrante en el expediente.

Cuarto.- Publicar en el Diario Oficial de la Unión Europea, Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de Las Palmas y en Perfil de contratante, el anuncio de licitación para que durante el plazo de cincuenta y dos días naturales los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes, significándoles a los interesados que contra los pliegos aprobados, así como contra el anuncio de su publicación, podrán interponer, sin perjuicio de cualquier otro que estimen procedente:

1.- Recurso potestativo de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento de Pájara, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 124 de la Ley 39/15 de Procedimiento Administrativo Común.

2.- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de las Palmas en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del recurso contencioso-administrativo en tanto no se resuelva, expresamente o por silencio, el recurso de reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto, art. 116.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Recurso extraordinario de revisión ante el mismo órgano administrativo que dicta el presente acuerdo en los casos y plazos previstos en el art. 125 de la misma Ley, concretamente, cuatro años desde la fecha de notificación de la resolución impugnada cuando se trata de la causa 1ª, y tres meses, a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que lo sentencia judicial quedó firme, en los demás casos.

### **TERCERO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía Presidencia, de fecha 26 de febrero de 2018, que se transcribe literalmente:

#### **“PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO**

**Primero.-** *Visto la memoria de Alcaldía obrante en el expediente y conforme la cual se aprecia la necesidad de proceder a la modificación de la Ordenanza de Construcciones, Instalaciones y Obras del municipio de Pájara y en la cual se pusieron de manifiesto las razones de interés público que existían en el momento de la modificación de la ordenanza del ICIO, y que siguen subsistiendo, remitiendo sin embargo, a la opinión de lo que el técnico informante entendiera por interés público y hasta donde el mismo pudiera abarcar.*

**Segundo.-** *Visto el informe de secretaría emitido al efecto, el cual también prevé la necesidad de informe técnico determinante del límite temporal que a su juicio se considera razonable para determinar hasta donde debe extenderse el interés público derivado de dicha modificación.*

**Tercero.-** Considerando la legislación aplicable y el procedimiento legal a seguir para llevar a cabo dicha modificación, contenido en el informe jurídico obrante en el expediente.

**Cuarto.-** Visto el informe del Arquitecto Municipal obrante en el expediente y conforme al cual se aprecia una extensión del plazo de extensión de la bonificación por dos años más, de conformidad con la situación urbanística, económica y social actual-

**Quinto.-** Visto el Informe-Propuesta del Técnico de Gestión tributaria, cuyo tenor literal, se transcribe a continuación:  
De conformidad con las facultades que me han sido conferidas por el ordenamiento jurídico, elevo al Pleno la siguiente:

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**Primero.-** Modificar el artículo 5 del Capítulo V de la Ordenanza fiscal del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y obras, quedando redactado, como se transcribe a continuación:

#### **“BONIFICACIONES Y REDUCCIONES**

##### **ARTÍCULO 5.-**

1.- Se concederá una bonificación del 50% a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial. La bonificación contenida en este apartado tendrá carácter rogado en el momento de la solicitud del expediente administrativo inicial.

2.- Se concederá una bonificación del 90% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados. La bonificación contenida en este apartado tendrá carácter rogado en el momento de la solicitud del expediente administrativo inicial, y se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso las bonificaciones a que se refiere el punto anterior.

3.- Al amparo de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 103.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal podrán gozar, siempre que se cumplan los requisitos sustanciales y formales que se establezcan en esta ordenanza, de una bonificación del 75% de la cuota del impuesto.

Se declaran de especial interés o utilidad municipal, a los efectos del disfrute de la bonificación a que se refiere el párrafo anterior, las construcciones, instalaciones u obras siguientes:

Aquellas obras que se ejecuten al amparo del Decreto 108/2015, de 22 de mayo, (BOC 20 de julio de 2015), el Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la competitividad del núcleo turístico de Morro Jable.

Para el resto de construcciones, instalaciones u obras la declaración de interés o utilidad municipal deberá ser acordada por el Pleno, previa solicitud del sujeto pasivo.

*La bonificación contenida en este apartado tendrá carácter rogado y se aplicará en función del momento en el que el sujeto pasivo presente la solicitud de su concesión, según lo siguiente:*

- a) Si la solicitud se presenta con anterioridad a la aprobación de la liquidación provisional a cuenta regulada en el artículo 6.1 de esta Ordenanza, cuando se conceda la licencia o se inicie la obra, la bonificación se aplicará a dicha liquidación provisional, en caso de que proceda su concesión.*
- b) En el caso de que la solicitud se presentara ya aprobada la liquidación provisional, la bonificación se aplicará a la liquidación definitiva, una vez finalizada la construcción, instalación u obra.*
- c) Se considerará extemporánea la presentación de la solicitud una vez aprobada la liquidación definitiva del impuesto.*

*Esta bonificación no es de aplicación simultánea a las bonificaciones a que se refieren los puntos anteriores.”*

**SEGUNDO.** *Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.”*

Teniendo presente el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, Economía, Hacienda y Patrimonio, de fecha 27 de febrero de 2018, por el Sr. Alcalde se abre turno de debate.

Se explica brevemente por la Secretaria General el contenido de la modificación, con especial mención a los informes favorables obrantes en el expediente.

Se pregunta por Don Domingo Pérez, que Hoteles se han beneficiado del PMM.

Se contesta por el Alcalde que todos los que se han acogido al Plan.

Interviene el Interventor el interventor diciendo que son aquellos que el plenario aprobó el convenio. Don Domingo Pérez precisa que entonces son el Buganvilla y el Stella Canaris con todos sus complejos.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, con cuatro (9) votos a favor (PSOE y CC) y seis (6) abstenciones (Grupo Mixto-AMF; PP; PPM; NC-IF), lo que implica mayoría absoluta legal, **ACUERDA:**

Primero.- Modificar el artículo 5 del Capítulo V de la Ordenanza fiscal del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y obras, quedando redactado, como se transcribe a continuación:

## **“BONIFICACIONES Y REDUCCIONES**

### **ARTÍCULO 5.-**

1.- *Se concederá una bonificación del 50% a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial. La bonificación contenida en este apartado tendrá carácter rogado en el momento de la solicitud del expediente administrativo inicial.*

2.- *Se concederá una bonificación del 90% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados. La bonificación contenida en este apartado tendrá carácter rogado en el momento de la solicitud del expediente administrativo inicial, y se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso las bonificaciones a que se refiere el punto anterior.*

3.- *Al amparo de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 103.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal podrán gozar, siempre que se cumplan los requisitos sustanciales y formales que se establezcan en esta ordenanza, de una bonificación del 75% de la cuota del impuesto.*

*Se declaran de especial interés o utilidad municipal, a los efectos del disfrute de la bonificación a que se refiere el párrafo anterior, las construcciones, instalaciones u obras siguientes:*

*Aquellas obras que se ejecuten al amparo del Decreto 108/2015, de 22 de mayo, (BOC 20 de julio de 2015), el Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la competitividad del núcleo turístico de Morro Jable.*

*Para el resto de construcciones, instalaciones u obras la declaración de interés o utilidad municipal deberá ser acordada por el Pleno, previa solicitud del sujeto pasivo.*

*La bonificación contenida en este apartado tendrá carácter rogado y se aplicará en función del momento en el que el sujeto pasivo presente la solicitud de su concesión, según lo siguiente:*

- a) *Si la solicitud se presenta con anterioridad a la aprobación de la liquidación provisional a cuenta regulada en el artículo 6.1 de esta Ordenanza, cuando se conceda la licencia o se inicie la obra, la bonificación se aplicará a dicha liquidación provisional, en caso de que proceda su concesión.*
- b) *En el caso de que la solicitud se presentara ya aprobada la liquidación provisional, la bonificación se aplicará a la liquidación definitiva, una vez finalizada la construcción, instalación u obra.*
- c) *Se considerará extemporánea la presentación de la solicitud una vez aprobada la liquidación definitiva del impuesto.*

*Esta bonificación no es de aplicación simultánea a las bonificaciones a que se refieren los puntos anteriores.”*



Segundo.- Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión a las nueve horas y seis minutos, de todo lo cual, yo la Secretaria General doy fe.